

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00375 00

1. Téngase en cuenta que el curador ad litem designado se notificó personalmente¹, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito².

2. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem, conforme a lo establecido en el artículo 370 del Estatuto Procesal. Fíjese en el micrositio el pdf. 20, para los fines respectivos.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 18

² Carpeta 01 Pdf 20

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c8f83b8327cfca0049d8e44e0fb4d5516884d604f3698652e3f8c696bc7885**

Documento generado en 24/03/2022 02:44:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**